



Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 151-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte YENIFER ELIZABETH LÓPEZ HUETE DE TECÚ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2994 15872 0101, con residencia en LOTE 5 MANZANA G-7 ZONA 4 VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante EDWARD EZEQUIEL TECÚ LÓPEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante EDWARD EZEQUIEL TECÚ LÓPEZ cursante del grado 3RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM LA PAZ de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de YENIFER ELIZABETH LÓPEZ HUETE DE TECÚ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2994 15872 0101, con residencia en LOTE 5 MANZANA G-7 ZONA 4 VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso YENIFER ELIZABETH LÓPEZ HUETE DE TECÚ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

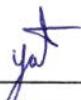
SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

YENIFER ELIZABETH LÓPEZ HUETE DE
TECÚ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Ministerio de Educación
Guatemala

Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 152-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte YENIFER ELIZABETH LÓPEZ HUETE DE TECÚ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2994 15872 0101, con residencia en LOTE 5 MANZANA G-7 ZONA 4 VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante EMERSON ISAAC TECÚ LÓPEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante EMERSON ISAAC TECÚ LÓPEZ cursante del grado 4TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM LA PAZ de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de YENIFER ELIZABETH LÓPEZ HUETE DE TECÚ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2994 15872 0101, con residencia en LOTE 5 MANZANA G-7 ZONA 4 VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso YENIFER ELIZABETH LÓPEZ HUETE DE TECÚ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f)



YENIFER ELIZABETH LÓPEZ HUETE DE
TECÚ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 153-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte AURA FIDELINA RIVAS MARTINEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2214 91910 0115, con residencia en CALLEJÓN BELÉN, LOTE 101 ALDEA LA SELVA, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante ÁNGEL ELÍAS RIVAS MARTINEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ÁNGEL ELÍAS RIVAS MARTINEZ cursante del grado 2DO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM LA SELVA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de AURA FIDELINA RIVAS MARTINEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2214 91910 0115, con residencia en CALLEJÓN BELÉN, LOTE 101 ALDEA LA SELVA, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso AURA FIDELINA RIVAS MARTINEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

AURA FIDELINA RIVAS MARTINEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 154-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte BERNARDA ISABEL MUNGUÍA HURTADO con Documento Personal de Identificación -DPI- 2198 72813 0606, con residencia en CALLEJÓN BELEN LOTE 105 ALDEA LA SELVA ZONA 8, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante KATHERINE MISHEL SARCEÑO MUNGUÍA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante KATHERINE MISHEL SARCEÑO MUNGUÍA cursante del grado 3RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM LA SELVA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de BERNARDA ISABEL MUNGUÍA HURTADO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2198 72813 0606, con residencia en CALLEJÓN BELEN LOTE 105 ALDEA LA SELVA ZONA 8, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso BERNARDA ISABEL MUNGUÍA HURTADO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
BERNARDA ISABEL MUNGUÍA HURTADO
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 155-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MAGDA JEANETTE CULAJAY CHITAY con Documento Personal de Identificación -DPI- 2491 84559 0114, con residencia en CALLEJÓN LOS ALAMOS LOTE 144 ALDEA LA SELVA, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante DEBORA YANET CULAJAY CHITAY, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante DEBORA YANET CULAJAY CHITAY cursante del grado 4TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM LA SELVA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MAGDA JEANETTE CULAJAY CHITAY, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2491 84559 0114, con residencia en CALLEJÓN LOS ALAMOS LOTE 144 ALDEA LA SELVA, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MAGDA JEANETTE CULAJAY CHITAY, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
MAGDA JEANETTE CULAJAY CHITAY
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 156-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MARTINA DEL CARMEN LÓPEZ RODRÍGUEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2281 18891 2107, con residencia en LOTE 28 B SECTOR 2 ASENTAMIENTO UNIDOS POR LA PAZ, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante ANTONY EMANUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ANTONY EMANUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MARTINA DEL CARMEN LÓPEZ RODRÍGUEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2281 18891 2107, con residencia en LOTE 28 B SECTOR 2 ASENTAMIENTO UNIDOS POR LA PAZ, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MARTINA DEL CARMEN LÓPEZ RODRÍGUEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
MARTINA DEL CARMEN LÓPEZ RODRÍGUEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 157-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte INGRID ELISABETH REYES GRAMAJO con Documento Personal de Identificación -DPI- 2306 84793 0101, con residencia en LOTE 19 MANZANA K SECTOR III EL BUCARO ZONA 12 VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante ENYEL FRANSUA LARIOS REYES, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ENYEL FRANSUA LARIOS REYES cursante del grado 3RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo IEBC LIC. ALVARO CANO de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de INGRID ELISABETH REYES GRAMAJO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2306 84793 0101, con residencia en LOTE 19 MANZANA K SECTOR III EL BUCARO ZONA 12 VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso INGRID ELISABETH REYES GRAMAJO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
INGRID ELISABETH REYES GRAMAJO
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 158-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MAYVIN CORINA GODOY DE VALDEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2072 50715 2201, con residencia en 3RA. CALLE CASA 94 COLONIA SOLIDARISTA, BARCENAS VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante MYNOR OSEAS VALDEZ GODOY, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante MYNOR OSEAS VALDEZ GODOY cursante del grado 5TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM PROFESOR ULISES ROJAS BENDFELDT de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MAYVIN CORINA GODOY DE VALDEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2072 50715 2201, con residencia en 3RA. CALLE CASA 94 COLONIA SOLIDARISTA, BARCENAS VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MAYVIN CORINA GODOY DE VALDEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Mayvin Corina Godoy

MAYVIN CORINA GODOY DE VALDEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)


M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 159-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MIRNA ELIZABETH GONZÁLEZ GUAMUCH con Documento Personal de Identificación -DPI- 2435 83079 0114, con residencia en 1RA. CALLE 04-29 SANTA ISABEL 1 ZONA 3 VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante NORMA ELENA ELIZABETH LÓPEZ GONZÁLEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante NORMA ELENA ELIZABETH LÓPEZ GONZÁLEZ cursante del grado 1RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MIRNA ELIZABETH GONZÁLEZ GUAMUCH, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2435 83079 0114, con residencia en 1RA. CALLE 04-29 SANTA ISABEL 1 ZONA 3 VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MIRNA ELIZABETH GONZÁLEZ GUAMUCH, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
MIRNA ELIZABETH GONZÁLEZ GUAMUCH
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 160-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MIRZY YANETH CARRETO ARGUETA DE LEMUS con Documento Personal de Identificación -DPI- 1992 76250 0920, con residencia en 6TA. AVENIDA 08-23 ZONA 3 SANTA ISABEL I VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante JEFFRY KELLER LEMUS CARRETO, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante JEFFRY KELLER LEMUS CARRETO cursante del grado 2DO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MIRZY YANETH CARRETO ARGUETA DE LEMUS, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1992 76250 0920, con residencia en 6TA. AVENIDA 08-23 ZONA 3 SANTA ISABEL I VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MIRZY YANETH CARRETO ARGUETA DE LEMUS, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

MIRZY YANETH CARRETO ARGUETA DE
LEMUS
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 161-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte FRANCISCA ELCIRA FLORES GONZÁLEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2602 24278 1107, con residencia en MANZANA 1 LOTE 43 ASENTAMIENTO PATRICIA DE ARZÚ, VILLA LOBOS I, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante DYLAN STANLEY CASTILLO FLORES, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante DYLAN STANLEY CASTILLO FLORES cursante del grado 4TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM BRENDA DE GANDARA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de FRANCISCA ELCIRA FLORES GONZÁLEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2602 24278 1107, con residencia en MANZANA 1 LOTE 43 ASENTAMIENTO PATRICIA DE ARZÚ, VILLA LOBOS I, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso FRANCISCA ELCIRA FLORES GONZÁLEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
FRANCISCA ELCIRA FLORES GONZÁLEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación



11



1

2



Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 162-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte AURA MARINA LÓPEZ BARRIENTOS con Documento Personal de Identificación -DPI- 1652 20864 1002, con residencia en 1RA. CALLE LOTE 1, MANZANA A, PRADOS DE LINDA VISTA ZONA 4, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante ESTEFANY CARINA RECINOS LÓPEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ESTEFANY CARINA RECINOS LÓPEZ cursante del grado 1RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INSTITUTO DE EDUCACION BASICA LA PAZ de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de AURA MARINA LÓPEZ BARRIENTOS, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1652 20864 1002, con residencia en 1RA. CALLE LOTE 1, MANZANA A, PRADOS DE LINDA VISTA ZONA 4, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso AURA MARINA LÓPEZ BARRIENTOS, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Aura López

AURA MARINA LÓPEZ BARRIENTOS
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 163-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MARIA ELADIA GÓMEZ CRUZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2765 89343 0105, con residencia en 3RA. CALLE MANZANA C LOTE 103 MIRADOR DE SAN CRISTOBAL ZONA 8 VILLA NUEVA PERONIA, VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante THANIA ISABELA GUZMAN PAZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante THANIA ISABELA GUZMAN PAZ cursante del grado 1RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM COLONIA JERUSALEN de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MARIA ELADIA GÓMEZ CRUZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2765 89343 0105, con residencia en 3RA. CALLE MANZANA C LOTE 103 MIRADOR DE SAN CRISTOBAL ZONA 8 VILLA NUEVA PERONIA, VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MARIA ELADIA GÓMEZ CRUZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Maria Elab, aco me zepaz
MARIA ELADIA GÓMEZ CRUZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 164-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ALMA ARGENTINA CASTAÑÓN MIRANDA con Documento Personal de Identificación -DPI- 1605 33627 1221, con residencia en 7A. AVENIDA 22-86 ZONA 12, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante ANGEL SEBASTIAN RODAS CASTAÑÓN, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ANGEL SEBASTIAN RODAS CASTAÑÓN cursante del grado 1RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB JUAN DIEGUEZ OLAVERRI

de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ALMA ARGENTINA CASTAÑÓN MIRANDA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1605 33627 1221, con residencia en 7A. AVENIDA 22-86 ZONA 12, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ALMA ARGENTINA CASTAÑÓN MIRANDA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.



- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).
- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f)



ALMA ARGENTINA CASTAÑÓN MIRANDA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 165-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ORFA NOEMÍ GARCÍA ORTÍZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2343 65862 0608, con residencia en 12 AVENIDA 11-36 COLONIA ROOSEVELT, ZONA 11, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante DARIEL ESAÚ DE LA CRUZ GARCÍA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante DARIEL ESAÚ DE LA CRUZ GARCÍA cursante del grado PARVULOS 3, nivel PREPRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EODP NO.34 'ENRIQUETA FIGUEROA' de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ORFA NOEMÍ GARCÍA ORTÍZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2343 65862 0608, con residencia en 12 AVENIDA 11-36 COLONIA ROOSEVELT, ZONA 11, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ORFA NOEMÍ GARCÍA ORTÍZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f)



OREA NOEMÍ GARCÍA ORTÍZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 166-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte JOANA MICHELLE SEGURA FAJARDO con Documento Personal de Identificación -DPI- 3630 72470 0101, con residencia en 25 AVENIDA "A" 18-75 COLONIA 3 DE JULIO, ZONA 12, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante EITAN NATANAEL NOJ SEGURA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante EITAN NATANAEL NOJ SEGURA cursante del grado PARVULOS 1, nivel PREPRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EODP NO.5 'REPUBLICA DE HAITI' de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de JOANA MICHELLE SEGURA FAJARDO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 3630 72470 0101, con residencia en 25 AVENIDA "A" 18-75 COLONIA 3 DE JULIO, ZONA 12, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso JOANA MICHELLE SEGURA FAJARDO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f)



JOANA MICHELLE SEGURA FAJARDO
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación



Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 167-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte EVI AMANDA REVOLORIO ESCALANTE con Documento Personal de Identificación -DPI- 2242 81119 1712, con residencia en 6 AVENIDA 24-75 LA REFORMITA, ZONA 12, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante ADRIÉL OSWALDO DE LA CRUZ REVOLORIO, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ADRIÉL OSWALDO DE LA CRUZ REVOLORIO cursante del grado PARVULOS 2, nivel PREPRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EODP NO.5 'REPUBLICA DE HAITI' de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de EVI AMANDA REVOLORIO ESCALANTE, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2242 81119 1712, con residencia en 6 AVENIDA 24-75 LA REFORMITA, ZONA 12, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso EVI AMANDA REVOLORIO ESCALANTE, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

EVI AMANDA REVOLORIO ESCALANTE
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 168-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte HEIDY CAROLINA GÁLVEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2591 54806 0101, con residencia en 9A. AVENIDA A 11-04 ZONA 11 COLONIA ROOSEVELTH, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante ANA LUCÍA GÁLVEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ANA LUCÍA GÁLVEZ cursante del grado 5TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM FRANCISCO DE CORDOVA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de HEIDY CAROLINA GÁLVEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2591 54806 0101, con residencia en 9A. AVENIDA A 11-04 ZONA 11 COLONIA ROOSEVELTH, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso HEIDY CAROLINA GÁLVEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
HEIDY CAROLINA GÁLVEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 169-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte HERMINIA ANDINA RAMIREZ CHÁVEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2726 14955 1214, con residencia en 1RA. CALLE B 39-35 ZONA 11 COLONIA TOLEDO, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante ANA LUCIA RAMIREZ CHÁVEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ANA LUCIA RAMIREZ CHÁVEZ cursante del grado 5TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM FRANCISCO DE CORDOVA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de HERMINIA ANDINA RAMIREZ CHÁVEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2726 14955 1214, con residencia en 1RA. CALLE B 39-35 ZONA 11 COLONIA TOLEDO, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso HERMINIA ANDINA RAMIREZ CHÁVEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

HERMINIA ANDINA RAMIREZ CHÁVEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 170-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MELISSA ARACELY PIXOLÁ PALENCIA con Documento Personal de Identificación -DPI- 2305 21517 0101, con residencia en 12 AVENIDA 10-17 ZONA 11 COLONIA ROOSEVELT, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante RODRIGO ALEJANDRO PIXOLÁ PALENCIA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante RODRIGO ALEJANDRO PIXOLÁ PALENCIA cursante del grado 4TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUV NO.28 REPUBLICA DE EL SALVADOR de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MELISSA ARACELY PIXOLÁ PALENCIA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2305 21517 0101, con residencia en 12 AVENIDA 10-17 ZONA 11 COLONIA ROOSEVELT, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MELISSA ARACELY PIXOLÁ PALENCIA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

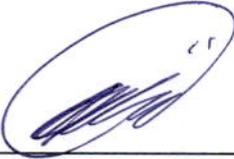
- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
MELISSA ARACELY PIXOLÁ PAENCIA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 171-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ISRAEL PÉREZ ABAC con Documento Personal de Identificación -DPI- 1643 11947 0805, con residencia en 3 AVENIDA 7-39 COLONIA EL PROGRESO, ZONA 11, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante NAYELI MAGDALENA ESTER PÉREZ QUINO, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, conviene celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante NAYELI MAGDALENA ESTER PÉREZ QUINO cursante del grado 1RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUN REPUBLICA DE COLOMBIA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ISRAEL PÉREZ ABAC, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1643 11947 0805, con residencia en 3 AVENIDA 7-39 COLONIA EL PROGRESO, ZONA 11, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ISRAEL PÉREZ ABAC, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f)



ISRAEL PÉREZ ABAC
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 173-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ANA ROMELIA VÁSQUEZ DONIS con Documento Personal de Identificación -DPI- 2515 15060 0608, con residencia en 11 CALLE 12-67 ZONA 11, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante ANA VIOLETA SÁNCHEZ VÁSQUEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ANA VIOLETA SÁNCHEZ VÁSQUEZ cursante del grado 5TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUN REPUBLICA DE COLOMBIA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ANA ROMELIA VÁSQUEZ DONIS, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2515 15060 0608, con residencia en 11 CALLE 12-67 ZONA 11, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ANA ROMELIA VÁSQUEZ DONIS, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).
- b) Ausencias injustificadas.

- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
ANA ROMELIA VÁSQUEZ DONIS
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 174-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ANTONIO ZACARIAS AZ ITZEP con Documento Personal de Identificación -DPI- 1804 06833 0805, con residencia en 3RA AVENIDA 06-70 COLONIA. EL PROGRESO ZONA 11, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante CARMEN ROCIO AZ VICENTE, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante CARMEN ROCIO AZ VICENTE cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUN REPUBLICA DE COLOMBIA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ANTONIO ZACARIAS AZ ITZEP, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1804 06833 0805, con residencia en 3RA AVENIDA 06-70 COLONIA. EL PROGRESO ZONA 11, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ANTONIO ZACARIAS AZ ITZEP, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f)



ANTONIO ZACARIAS AZ ITZEP
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 175-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte SARA JUDITH AGUIRRE OROZCO con Documento Personal de Identificación -DPI- 2466 46012 0101, con residencia en 5TA CALLE 23-20 ZONA 11 VILLAS DE MIRAFLORES, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante ASHLEY AYLIN ALDANA AGUILAR, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ASHLEY AYLIN ALDANA AGUILAR cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUN REPUBLICA DE COLOMBIA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de SARA JUDITH AGUIRRE OROZCO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2466 46012 0101, con residencia en 5TA CALLE 23-20 ZONA 11 VILLAS DE MIRAFLORES, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso SARA JUDITH AGUIRRE OROZCO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Sara Aguirre
SARA JUDITH AGUIRRE OROZCO
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 176-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte HEIDI SHARLETTE SOSA CHOCÓN con Documento Personal de Identificación -DPI- 2698 21996 0101, con residencia en 5TA. CALLE 04-37 COLONIA EL PROGRESO 11, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante EDGAR ISRAEL ORTEGA SOSA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante EDGAR ISRAEL ORTEGA SOSA cursante del grado 1RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB NOCTURNO POPOL VUH de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de HEIDI SHARLETTE SOSA CHOCÓN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2698 21996 0101, con residencia en 5TA. CALLE 04-37 COLONIA EL PROGRESO 11, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso HEIDI SHARLETTE SOSA CHOCÓN, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
HEIDI SHARLETTE SOSA CHOCÓN
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 177-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ROSSY YADIRA PINEDA ESQUIVEL DE MÉNDEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2655 36979 1901, con residencia en 5TA. AVENIDA 12-64 ZONA 12 COLONIA REFORMITA, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante MATHEW ANDRÉS MENDEZ PINEDA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante MATHEW ANDRÉS MENDEZ PINEDA cursante del grado 2DO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUV NO. 1 REPUBLICA DE CHILE de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ROSSY YADIRA PINEDA ESQUIVEL DE MÉNDEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2655 36979 1901, con residencia en 5TA. AVENIDA 12-64 ZONA 12 COLONIA REFORMITA, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ROSSY YADIRA PINEDA ESQUIVEL DE MÉNDEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

ROSSY YADIRA PINEDA ESQUIVEL DE
MÉNDEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Ministerio de Educación
Guatemala

Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos
públicos

No. 178-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte WENDY MARITZA ARANGO DE ORELLANA con Documento Personal de Identificación -DPI- 2321 40537 0101, con residencia en 6TA. CALLE 04-45 ZONA 11 COLONIA EL PROGRESO, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante EDGAR MATTEO ORELLANA ARANGO, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante EDGAR MATTEO ORELLANA ARANGO cursante del grado 3RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUV NO. 1 REPUBLICA DE CHILE de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de WENDY MARITZA ARANGO DE ORELLANA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2321 40537 0101, con residencia en 6TA. CALLE 04-45 ZONA 11 COLONIA EL PROGRESO, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso WENDY MARITZA ARANGO DE ORELLANA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
WENDY MARITZA ARANGO DE ORELLANA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 179-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte DULCE DANIELA PADILLA MARROQUIN con Documento Personal de Identificación -DPI- 3618 44042 0101, con residencia en 23 CALLE 14-37 ZONA 12 COLONIA LA REFORMITA, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante JACOB DAMIAN RUIZ PADILLA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante JACOB DAMIAN RUIZ PADILLA cursante del grado 3RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUV NO. 1 REPUBLICA DE CHILE de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de DULCE DANIELA PADILLA MARROQUIN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 3618 44042 0101, con residencia en 23 CALLE 14-37 ZONA 12 COLONIA LA REFORMITA, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso DULCE DANIELA PADILLA MARROQUIN, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
DULCE DANIELA PADILLA MARROQUIN
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 180-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte SANDRA PATRICIA GALINDO GIRÓN DE RUANO con Documento Personal de Identificación -DPI- 1725 00478 0101, con residencia en 5TA AVENIDA 16-49 COLONIA LA REFORMITA ZONA 12, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante DIEGO ESAÚ RUANO GALINDO, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante DIEGO ESAÚ RUANO GALINDO cursante del grado 5TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUV NO. 1 REPUBLICA DE CHILE de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de SANDRA PATRICIA GALINDO GIRÓN DE RUANO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1725 00478 0101, con residencia en 5TA AVENIDA 16-49 COLONIA LA REFORMITA ZONA 12, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso SANDRA PATRICIA GALINDO GIRÓN DE RUANO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
SANDRA PATRICIA GALINDO GIRÓN DE
RUANO
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 181-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte SUCELY JOHANA MEJÍA MONZÓN con Documento Personal de Identificación -DPI- 1779 13193 0101, con residencia en 9NA. CALLE 12-80 ZONA 11, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante CÉSAR BERNARDO GÓMEZ MEJIA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante CÉSAR BERNARDO GÓMEZ MEJIA cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUV NO. 1 REPUBLICA DE CHILE de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de SUCELY JOHANA MEJÍA MONZÓN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1779 13193 0101, con residencia en 9NA. CALLE 12-80 ZONA 11, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso SUCELY JOHANA MEJÍA MONZÓN, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
SUCELY JOHANA MEJÍA MONZÓN
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 182-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte IRMA YOLANDA CANEL ICH con Documento Personal de Identificación -DPI- 1642 38417 0101, con residencia en DIAG. 17 Y 24 C. FINAL 24-00 ZONAL 11 COL MARISCAL COND. COPALCHE TIMBRE 102, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante DIEGO JOSUE CANEL ICH, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante DIEGO JOSUE CANEL ICH cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUV NO. 1 REPUBLICA DE CHILE de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de IRMA YOLANDA CANEL ICH, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1642 38417 0101, con residencia en DIAG. 17 Y 24 C. FINAL 24-00 ZONAL 11 COL MARISCAL COND. COPALCHE TIMBRE 102, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso IRMA YOLANDA CANEL ICH, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
IRMA YOLANDA CANEL ICH
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 183-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte DORIS EUGENIA MARTINEZ MELGAR con Documento Personal de Identificación -DPI- 1749 81945 0101, con residencia en 10A. AVE A 31-20 ZONA 11 STA MARIA DE LAS CHARCAS, TORRE 2, APATO 311, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante JUAN FELIPE LEÓN MARTÍNEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante JUAN FELIPE LEÓN MARTÍNEZ cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUV NO. 1 REPUBLICA DE CHILE de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de DORIS EUGENIA MARTINEZ MELGAR, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1749 81945 0101, con residencia en 10A. AVE A 31-20 ZONA 11 STA MARIA DE LAS CHARCAS, TORRE 2, APATO 311, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso DORIS EUGENIA MARTINEZ MELGAR, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

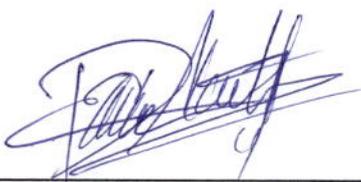
SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

DORIS EUGENIA MARTINEZ MELGAR
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 184-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ANGELA MARTHA MARÍA MORÁN con Documento Personal de Identificación -DPI- 2241 72123 0101, con residencia en 12 AVENIDA 15-14 SEGUNDO NIVEL COLONIA REFORMITA, ZONA 12, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante JOSÉ RODRIGO LANUZA MORÁN, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante JOSÉ RODRIGO LANUZA MORÁN cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUV NO. 1 REPUBLICA DE CHILE de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ANGELA MARTHA MARÍA MORÁN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2241 72123 0101, con residencia en 12 AVENIDA 15-14 SEGUNDO NIVEL COLONIA REFORMITA, ZONA 12, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ANGELA MARTHA MARÍA MORÁN, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f)



ANGELA MARTHA MARÍA MORÁN
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 185-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte JOANNA PATRICIA BARRIENTOS GÓMEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 1834 63544 0101, con residencia en 2DA. AVENIDA 22-25 ZONA 12 COLONIA REFORMITA, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante GABRIELA DAYANA GARCÍA BARRIENTOS, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante GABRIELA DAYANA GARCÍA BARRIENTOS cursante del grado 4TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUN NO.1 JOSE FELIPE FLORES de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de JOANNA PATRICIA BARRIENTOS GÓMEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1834 63544 0101, con residencia en 2DA. AVENIDA 22-25 ZONA 12 COLONIA REFORMITA, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso JOANNA PATRICIA BARRIENTOS GÓMEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) JOANNA PATRICIA BARRIENTOS GÓMEZ

JOANNA PATRICIA BARRIENTOS GÓMEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 186-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte DEYMI ESTELA COXIC MEJÍA DE AJBAC con Documento Personal de Identificación -DPI- 1807 70225 1409, con residencia en 21 CALLE 7-11 COLONIA MARISCAL, ZONA 11, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante ANYELY MELISA AJBAC COXIC, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ANYELY MELISA AJBAC COXIC cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUN NO.1 JOSE FELIPE FLORES de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de DEYMI ESTELA COXIC MEJÍA DE AJBAC, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1807 70225 1409, con residencia en 21 CALLE 7-11 COLONIA MARISCAL, ZONA 11, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso DEYMI ESTELA COXIC MEJÍA DE AJBAC, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

DEYMI ESTELA COXIC MEJÍA DE AJBAC
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 187-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte RUBELIO ELISEO CHÓ QUEJ con Documento Personal de Identificación -DPI- 1747 41324 1604, con residencia en 7AV. 20-75 ZONA 12 COL. LA REFORMITA, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante JAQUELINNE JULLIETTE CHÓ VÁSQUEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, conviene celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante JAQUELINNE JULLIETTE CHÓ VÁSQUEZ cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUN NO.1 'JOSE FELIPE FLORES' de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de RUBELIO ELISEO CHÓ QUEJ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1747 41324 1604, con residencia en 7AV. 20-75 ZONA 12 COL. LA REFORMITA, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso RUBELIO ELISEO CHÓ QUEJ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
RUBELIO ELISEO CHÓ QUEJ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 188-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte WILLIAMS MOISÉS AGUILAR con Documento Personal de Identificación -DPI- 2054 38504 0101, con residencia en 19 CALLE 4-45 REFORMITA ZONA 12, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante ETHAN GERALD AGUILAR MORALES, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ETHAN GERALD AGUILAR MORALES cursante del grado 1RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUV NO.38 JOSE BATRES MONTUFAR de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de WILLIAMS MOISÉS AGUILAR, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2054 38504 0101, con residencia en 19 CALLE 4-45 REFORMITA ZONA 12, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso WILLIAMS MOISÉS AGUILAR, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
WILLIAMS MOISÉS AGUILAR
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 189-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte WENDY RAQUEL YOC BOCH DE BOROR con Documento Personal de Identificación -DPI- 2675 62233 0101, con residencia en 2 AV. 19-13 ZONA 12 LA REFORMITA, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante ANTHONY RICARDO BOROR YOC, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, conviene celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ANTHONY RICARDO BOROR YOC cursante del grado 1RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUV NO.38 JOSE BATRES MONTUFAR de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de WENDY RAQUEL YOC BOCH DE BOROR, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2675 62233 0101, con residencia en 2 AV. 19-13 ZONA 12 LA REFORMITA, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso WENDY RAQUEL YOC BOCH DE BOROR, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
WENDY RAQUEL YOC BOCH DE BOROR
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 190-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ROSELIA GÓMEZ TOMÁS con Documento Personal de Identificación -DPI- 2235 11161 1204, con residencia en 8A. AVENIDA 19-64 ZONA 11 COLONIA MARISCAL, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante CRISTIAN NORBERTO TOJIL GÓMEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante CRISTIAN NORBERTO TOJIL GÓMEZ cursante del grado 1RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB TECUN UMAN de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ROSELIA GÓMEZ TOMÁS, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2235 11161 1204, con residencia en 8A. AVENIDA 19-64 ZONA 11 COLONIA MARISCAL, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ROSELIA GÓMEZ TOMÁS, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

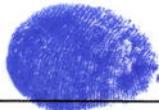
- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f)



ROSELIA GÓMEZ TOMÁS
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 191-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ANA GUISELA ROSALES DE DÍAZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2646 04393 0701, con residencia en 46 CALLE B LOTE 113 SECTOR A ASENTAMIENTO 17 DE DICIEMBRE VILLA LOBOS ZONA 12, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante ANGELA ANAMARÍA DÍAZ ROSALES, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ANGELA ANAMARÍA DÍAZ ROSALES cursante del grado 2DO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB TECUN UMAN de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ANA GUISELA ROSALES DE DÍAZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2646 04393 0701, con residencia en 46 CALLE B LOTE 113 SECTOR A ASENTAMIENTO 17 DE DICIEMBRE VILLA LOBOS ZONA 12, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ANA GUISELA ROSALES DE DÍAZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f)



ANA GUISELA ROSALES DE DÍAZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 192-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte SUSANA CARIDAD GARCÍA CANEL con Documento Personal de Identificación -DPI- 2047 26859 0101, con residencia en 3RA. AVENIDA 55-61 COLONIA CASTAÑAS, ZONA 11, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante EIDAN CALEB GARCIA GARCÍA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante EIDAN CALEB GARCIA GARCÍA cursante del grado 2DO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM NO.138 'CONFEDERACION SUIZA' de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de SUSANA CARIDAD GARCÍA CANEL, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2047 26859 0101, con residencia en 3RA. AVENIDA 55-61 COLONIA CASTAÑAS, ZONA 11, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso SUSANA CARIDAD GARCÍA CANEL, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
SUSANA CARIDAD GARCÍA CANEL
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 193-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte BLANCA AZUCENA MAZARIEGOS DE LEON DE BLANCO con Documento Personal de Identificación -DPI- 3447 94539 1109, con residencia en LADERAS DE CASTAÑAS, LOTE 24 ZONA 11, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante RILVIN OMAR DE JESUS BLANCO MAZARIEGOS, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante RILVIN OMAR DE JESUS BLANCO MAZARIEGOS cursante del grado 5TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM NO.138 'CONFEDERACION SUIZA' de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de BLANCA AZUCENA MAZARIEGOS DE LEON DE BLANCO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 3447 94539 1109, con residencia en LADERAS DE CASTAÑAS, LOTE 24 ZONA 11, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso BLANCA AZUCENA MAZARIEGOS DE LEON DE BLANCO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

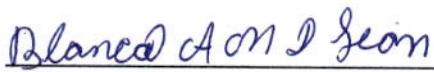
SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
BLANCA AZUCENA MAZARIEGOS DE LEON
DE BLANCO
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 194-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte JORGE ARTURO CAAL ASIG con Documento Personal de Identificación -DPI- 2080 70990 1611, con residencia en 8VA. AVENIDA 3-12 GUAJITOS ZONA 21, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante ALLAN ADRIÁN CAAL MEJÍA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ALLAN ADRIÁN CAAL MEJÍA cursante del grado 1RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM NO. 456 CANADA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de JORGE ARTURO CAAL ASIG, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2080 70990 1611, con residencia en 8VA. AVENIDA 3-12 GUAJITOS ZONA 21, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso JORGE ARTURO CAAL ASIG, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).
- b) Ausencias injustificadas.

- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

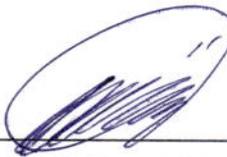
SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



(r)

JORGE ARTURO CAAL ASIG
Padre, madre, encargado y/o representante



(f)

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 195-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTINEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ELSA ELIZETH PEREZ LOPEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 1806 95444 0601, con residencia en 9NA. AVENIDA 02-90 COLONIA GUAJITOS ZONA 21, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante ANDER SAMUEL DONIS PÉREZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ANDER SAMUEL DONIS PÉREZ cursante del grado 2DO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM No. 456 CANADA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ELSA ELIZETH PEREZ LOPEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1806 95444 0601, con residencia en 9NA. AVENIDA 02-90 COLONIA GUAJITOS ZONA 21, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ELSA ELIZETH PEREZ LOPEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

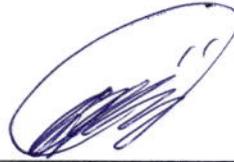
En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f)



ELSA ELIZETH PEREZ LOPEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 196-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte RUTH LILIANA MORALES NAVARRO con Documento Personal de Identificación -DPI- 2541 82801 0101, con residencia en 5TA. AVENIDA B 04-70 COLONIA GUAJITOS ZONA 21, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante MARVIN EMANUEL MORALES, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante MARVIN EMANUEL MORALES cursante del grado 2DO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM No. 456 CANADA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de RUTH LILIANA MORALES NAVARRO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2541 82801 0101, con residencia en 5TA. AVENIDA B 04-70 COLONIA GUAJITOS ZONA 21, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso RUTH LILIANA MORALES NAVARRO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
RUTH LILIANA MORALES NAVARRO
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 197-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte KATERYNE PAMELA BARAHONA JIMÉNEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 3536 66580 0101, con residencia en 4 AV. 3A. CALLE A 3-81 COL. GUAJITOS ZONA 21, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante MELANIE JAZMIN BARRERA BARAHONA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante MELANIE JAZMIN BARRERA BARAHONA cursante del grado 3o., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM No. 456 CANADA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de KATERYNE PAMELA BARAHONA JIMÉNEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 3536 66580 0101, con residencia en 4 AV. 3A. CALLE A 3-81 COL. GUAJITOS ZONA 21, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso KATERYNE PAMELA BARAHONA JIMÉNEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

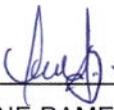
SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
KATERYNÉ PAMELA BARAHONA JIMÉNEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 198-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ASTRID MAGALY GODÍNEZ HERNÁNDEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2657 62391 0611, con residencia en 1 CALLE 4-69 COL SAN ANTONIO ZONA 21, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante NICOLE EVANGELINE HERNÁNDEZ GODÍNEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante NICOLE EVANGELINE HERNÁNDEZ GODÍNEZ cursante del grado 4TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM No. 456 CANADA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ASTRID MAGALY GODÍNEZ HERNÁNDEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2657 62391 0611, con residencia en 1 CALLE 4-69 COL SAN ANTONIO ZONA 21, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ASTRID MAGALY GODÍNEZ HERNÁNDEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Astrid Magaly Godínez H.
ASTRID MAGALY GODÍNEZ HERNÁNDEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 199-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte AURA MARLENI DE LEÓN QUEZADA DE GARCÍA con Documento Personal de Identificación -DPI- 2292 25985 0101, con residencia en 31 AVENIDA 05-65 COLONIA JUSTO RUFINO BARRIOS ZONA 21, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante BORIS SAMUEL GARCÍA DE LEÓN, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante BORIS SAMUEL GARCÍA DE LEÓN cursante del grado 4TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM No. 456 CANADA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de AURA MARLENI DE LEÓN QUEZADA DE GARCÍA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2292 25985 0101, con residencia en 31 AVENIDA 05-65 COLONIA JUSTO RUFINO BARRIOS ZONA 21, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso AURA MARLENI DE LEÓN QUEZADA DE GARCÍA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
AURA MARLENI DE LEÓN QUEZADA DE
GARCÍA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 200-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte JULIA LEÓN MALDONADO con Documento Personal de Identificación -DPI- 2764 12540 0806, con residencia en 2DA. AVENIDA A 5TA. CALLE B LOTE 24 ZONA 21 COLONIA GUAJITOS, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante DIEGO ALEXANDRO CHACAJ LEÓN, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante DIEGO ALEXANDRO CHACAJ LEÓN cursante del grado 4TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM No. 456 CANADA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de JULIA LEÓN MALDONADO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2764 12540 0806, con residencia en 2DA. AVENIDA A 5TA. CALLE B LOTE 24 ZONA 21 COLONIA GUAJITOS, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso JULIA LEÓN MALDONADO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

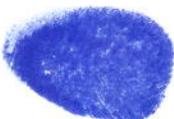
SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

JULIA LEÓN MALDONADO
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 201-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ADRIANA DE JESÚS MACARIO CRUZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2573 06242 0101, con residencia en 5TA AVENIDA 5-32 COLONIA MORSE ZONA 21, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante SHARON ABIGAIL GALICIA MACARIO, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante SHARON ABIGAIL GALICIA MACARIO cursante del grado 5TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM No. 456 CANADA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ADRIANA DE JESÚS MACARIO CRUZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2573 06242 0101, con residencia en 5TA AVENIDA 5-32 COLONIA MORSE ZONA 21, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ADRIANA DE JESÚS MACARIO CRUZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
ADRIANA DE JESÚS MACARIO CRUZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 202-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte CRUZ ALBERTO IXCOY HERNÁNDEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 1997 70204 1003, con residencia en 1RA. AVENIDA A 10-85 PARAISO EL FRUTAL ZONA 5 VILLA NUEVA en calidad de encargado del estudiante KAREN MILAGROS IXCOY MEJÍA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante KAREN MILAGROS IXCOY MEJÍA cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM No. 456 CANADA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de CRUZ ALBERTO IXCOY HERNÁNDEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1997 70204 1003, con residencia en 1RA. AVENIDA A 10-85 PARAISO EL FRUTAL ZONA 5 VILLA NUEVA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso CRUZ ALBERTO IXCOY HERNÁNDEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

CRUZ ALBERTO IXCOY HERNÁNDEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 203-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte SONIA ELIZABETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DE ZECEÑA con Documento Personal de Identificación - DPI- 2490 96943 0101, con residencia en 4TA.AVENIDA FINAL 1RA. CALLE 10-13 COLONIA EL PARAISO GUAJITOS ZONAS 21, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante BRANDON ALEXANDER ZECEÑA HERNÁNDEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante BRANDON ALEXANDER ZECEÑA HERNÁNDEZ cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM No. 456 CANADA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de SONIA ELIZABETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DE ZECEÑA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2490 96943 0101, con residencia en 4TA.AVENIDA FINAL 1RA. CALLE 10-13 COLONIA EL PARAISO GUAJITOS ZONAS 21, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso SONIA ELIZABETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DE ZECEÑA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.



- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).
- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
SONIA ELIZABETH HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ DE ZECEÑA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 204-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte FLORIDALMA ORTIZ SANDOVAL con Documento Personal de Identificación -DPI- 2582 20732 2106, con residencia en 3RA AVENIDA C 04-20 COLONIA LETRAN ZONA 21, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante VANESSA FLORIDALMA GÓMEZ ORTIZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante VANESSA FLORIDALMA GÓMEZ ORTIZ cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM No. 456 CANADA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de FLORIDALMA ORTIZ SANDOVAL, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2582 20732 2106, con residencia en 3RA AVENIDA C 04-20 COLONIA LETRAN ZONA 21, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso FLORIDALMA ORTIZ SANDOVAL, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

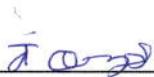
SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

FLORIDALMA ORTIZ SANDOVAL
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos
públicos

No. 205-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte EULALIA RAMÍREZ Y RAMÍREZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2058 24919 2211, con residencia en 3A. AV. 1 CALLE B 3-25 GUAJITOS ZONA 21, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante HERLIN HOBDINI ALEJANDRO RAMÍREZ RAMÍREZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante HERLIN HOBDINI ALEJANDRO RAMÍREZ RAMÍREZ cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM No. 456 CANADA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de EULALIA RAMÍREZ Y RAMÍREZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2058 24919 2211, con residencia en 3A. AV. 1 CALLE B 3-25 GUAJITOS ZONA 21, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso EULALIA RAMÍREZ Y RAMÍREZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

EULALIA RAMÍREZ Y RAMÍREZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 206-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte CARMELA MATZUL MICULAX con Documento Personal de Identificación -DPI- 1623 08922 0411, con residencia en 3RA. AVENIDA 01-85 COLONIA GUAJITOS ZONA 21, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante EDUARD ANTHONY ANDERSON YOOL MATZUL, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante EDUARD ANTHONY ANDERSON YOOL MATZUL cursante del grado 1RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo ESCUELA DE APLICACION JM, " DR. CARLOS MARTÍNEZ DURÁN " de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de CARMELA MATZUL MICULAX, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1623 08922 0411, con residencia en 3RA. AVENIDA 01-85 COLONIA GUAJITOS ZONA 21, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso CARMELA MATZUL MICULAX, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
CARMELA MATZUL MICULAX
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos
públicos

No. 207-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte RODOLFO ANAEL ROQUE GUERRA con Documento Personal de Identificación -DPI- 2731 80746 2003, con residencia en 5TA. AV. 22-60 ZONA 12 COLONIA REFORMITA, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante ESTUARDO ANAEL ROQUE SOLIS, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ESTUARDO ANAEL ROQUE SOLIS cursante del grado 5TO., nivel DIVERSIFICADO ciclo escolar 2025 del centro educativo INSTITUTO TECNICO DIVERSIFICADO DE BACHILLERATO EN CONSTRUCCION de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de RODOLFO ANAEL ROQUE GUERRA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2731 80746 2003, con residencia en 5TA. AV. 22-60 ZONA 12 COLONIA REFORMITA, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso RODOLFO ANAEL ROQUE GUERRA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.



- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:



Ministerio de Educación
G u a t e m a l a

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).
- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

RODOLFO ANAEL ROQUE GUERRA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 208-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ANGÉLICA VICTORIA CAAL CHUN con Documento Personal de Identificación -DPI- 2733 94932 1601, con residencia en 2DA. AVENIDA 26-26 ZONA 12 REFORMITA, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante ANDERSON ENRIQUE DÍAZ CAAL, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ANDERSON ENRIQUE DÍAZ CAAL cursante del grado 3RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM NO.67 LIC. RICARDO CASTAÑEDA PAGANINI de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ANGÉLICA VICTORIA CAAL CHUN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2733 94932 1601, con residencia en 2DA. AVENIDA 26-26 ZONA 12 REFORMITA, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ANGÉLICA VICTORIA CAAL CHUN, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

ANGÉLICA VICTORIA CAAL CHUN
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 209-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte SYNDI MARLENY ESCOBAR CHELEY con Documento Personal de Identificación -DPI- 2411 53964 0101, con residencia en 1RA. AVENIDA 6TA. CALLE LOTE 19 CANTÓN LA PAZ LOMA BLANCA, ZONA 21, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante MARGARET GABRIELA CONSTANCIA ESCOBAR, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante MARGARET GABRIELA CONSTANCIA ESCOBAR cursante del grado 3RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM LOMA BLANCA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de SYNDI MARLENY ESCOBAR CHELEY, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2411 53964 0101, con residencia en 1RA. AVENIDA 6TA. CALLE LOTE 19 CANTÓN LA PAZ LOMA BLANCA, ZONA 21, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso SYNDI MARLENY ESCOBAR CHELEY, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.



- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).
- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
SYNDI MARLENY ESCOBAR CHELEY
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 210-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MARICELA MEDINA LÓPEZ DE RODAS con Documento Personal de Identificación -DPI- 2372 16647 1105, con residencia en 3RA. CALLE 06-25 CIUDAD REAL 1 ZONA 12, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante MATTHEW GERALD RODAS MEDINA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante MATTHEW GERALD RODAS MEDINA cursante del grado 3RO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM No. 113 QUIRINA TASSI DE AGOSTINI de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MARICELA MEDINA LÓPEZ DE RODAS, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2372 16647 1105, con residencia en 3RA. CALLE 06-25 CIUDAD REAL 1 ZONA 12, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MARICELA MEDINA LÓPEZ DE RODAS, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
MARICELA MEDINA LÓPEZ DE RODAS
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 211-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte JACKELINE CARINA GARCÍA SILVA con Documento Personal de Identificación -DPI- 2169 82286 0101, con residencia en LOTE 8 MANZANA 3 SECTOR 2 GRANJA GUTIERREZ CIUDAD REAL ZONA 12, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante GUSTAVO ANTONIO GARCÍA SILVA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante GUSTAVO ANTONIO GARCÍA SILVA cursante del grado 4TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM No. 113 QUIRINA TASSI DE AGOSTINI de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de JACKELINE CARINA GARCÍA SILVA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2169 82286 0101, con residencia en LOTE 8 MANZANA 3 SECTOR 2 GRANJA GUTIERREZ CIUDAD REAL ZONA 12, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso JACKELINE CARINA GARCÍA SILVA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

JACKELINE CARINA GARCÍA SILVA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 212-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte JUDITH NOHEMÍ LÓPEZ HERNÁNDEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2402 69594 1219, con residencia en 4TA. AVENIDA 03-48 CIUDAD REAL 1 ZONA 12, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante STIVEN YAHÉL PÉREZ LÓPEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante STIVEN YAHÉL PÉREZ LÓPEZ cursante del grado 5TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM No. 113 QUIRINA TASSI DE AGOSTINI de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de JUDITH NOHEMÍ LÓPEZ HERNÁNDEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2402 69594 1219, con residencia en 4TA. AVENIDA 03-48 CIUDAD REAL 1 ZONA 12, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso JUDITH NOHEMÍ LÓPEZ HERNÁNDEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

JUDITH NOHEMÍ LÓPEZ HERNÁNDEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 213-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MARÍA DEL ROSARIO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2548 90512 0301, con residencia en 3RA. CALLE A 06-98 CIUDAD REAL 1 ZONA 12, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante ESTHEFANIE NICOLE LEMUS VELÁSQUEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ESTHEFANIE NICOLE LEMUS VELÁSQUEZ cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM No. 113 QUIRINA TASSI DE AGOSTINI de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MARÍA DEL ROSARIO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2548 90512 0301, con residencia en 3RA. CALLE A 06-98 CIUDAD REAL 1 ZONA 12, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MARÍA DEL ROSARIO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) María del Rosario V.H.
MARÍA DEL ROSARIO VELÁSQUEZ
HERNÁNDEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 231-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MAGALI INTERIANO DEL CID con Documento Personal de Identificación -DPI- 1975 33515 0608, con residencia en 12 AV 6-35 LODECOY ZONA 1 DE MIXCO en calidad de encargado del estudiante JUSTIN OSVALDO LEIVA RUEDA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 935-2025 DDEGS (novecientos treinta y cinco guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante JUSTIN OSVALDO LEIVA RUEDA cursante del grado 5TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EORM de conformidad con la Resolución Departamental Número Novecientos treinta y cinco guion dos mil veinticinco DDEGS (935-2025 DDEGS) de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MAGALI INTERIANO DEL CID, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1975 33515 0608, con residencia en 12 AV 6-35 LODECOY ZONA 1 DE MIXCO, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Novecientos treinta y cinco guion dos mil veinticinco DDEGS (935-2025 DDEGS) de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MAGALI INTERIANO DEL CID, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).
- b) Ausencias injustificadas.

- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Novecientos treinta y cinco guion dos mil veinticinco DDEGS (935-2025 DDEGS) de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Magali Interiano del cid.

MAGALI INTERIANO DEL CID
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos
públicos

No. 214-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte AYANI AZUCELI CARDONA con Documento Personal de Identificación -DPI- 2679 85045 0613, con residencia en 9NA. AVENIDA C 12-79 COLONIA VILLA DE LA VÁSQUEZ ZONA 21, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante DILAN ESTIVEN SALOJ CARDONA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante DILAN ESTIVEN SALOJ CARDONA cursante del grado PARVULOS 3, nivel PREPRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EODP ANEXA A EOUM NO.456 CANADA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de AYANI AZUCELI CARDONA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2679 85045 0613, con residencia en 9NA. AVENIDA C 12-79 COLONIA VILLA DE LA VÁSQUEZ ZONA 21, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso AYANI AZUCELI CARDONA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f)



AYANI AZUCELI CARDONA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 215-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte AURA MARINA ROQUE DE HERNÁNDEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 1877 49051 0101, con residencia en 2DA. AVENIDA 2DA. CALLE LOTE 18 B COLONIA LOMA BLANCA ZONA 21, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante EDVIN AROLD O CARDONA DE LA CRUZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante EDVIN AROLD O CARDONA DE LA CRUZ cursante del grado 1RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de AURA MARINA ROQUE DE HERNÁNDEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1877 49051 0101, con residencia en 2DA. AVENIDA 2DA. CALLE LOTE 18 B COLONIA LOMA BLANCA ZONA 21, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso AURA MARINA ROQUE DE HERNÁNDEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

AURA MARINA ROQUE DE HERNÁNDEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 216-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte SILENY MARISSA ROSSIBELL MORALES GONZÁLEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2181 38695 0101, con residencia en 1A. AV 8-15 ZONA 21 COL. COVIHODE, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante RENÁN ERICK ROBERTO MORALES GONZÁLEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante RENÁN ERICK ROBERTO MORALES GONZÁLEZ cursante del grado PARVULOS 3, nivel PREPRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOPP No. 24 REPUBLICA DE GUATEMALA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de SILENY MARISSA ROSSIBELL MORALES GONZÁLEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2181 38695 0101, con residencia en 1A. AV 8-15 ZONA 21 COL. COVIHODE, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso SILENY MARISSA ROSSIBELL MORALES GONZÁLEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

SILENY MARISSA ROSSIBELL MORALES
GONZÁLEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 217-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ISAIDA NOEMÍ BAMAC LÓPEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 1739 82115 1105, con residencia en 5TA. AVENIDA 03-98 CIUDAD REAL I ZONA 12, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante DANIEL ANDRES HERNÁNDEZ BAMAC, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante DANIEL ANDRES HERNÁNDEZ BAMAC cursante del grado 1RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB 14 DE JULIO DE 1790 de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ISAIDA NOEMÍ BAMAC LÓPEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1739 82115 1105, con residencia en 5TA. AVENIDA 03-98 CIUDAD REAL I ZONA 12, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ISAIDA NOEMÍ BAMAC LÓPEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:



- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).
- b) Ausencias injustificadas.

- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Isaidanomi LOPEZ
ISAIDA NOEMÍ BAMAC LÓPEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 218-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte JUVENTINA LÓPEZ PÉREZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 1598 52676 2005, con residencia en SECTOR C LOTE 2 COMUNIDAD LOS EUCALIPTOS ZONA 21, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante MILEYDI JAZMÍN GÓMEZ LÓPEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante MILEYDI JAZMÍN GÓMEZ LÓPEZ cursante del grado 1RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB 14 DE JULIO DE 1789 de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de JUVENTINA LÓPEZ PÉREZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1598 52676 2005, con residencia en SECTOR C LOTE 2 COMUNIDAD LOS EUCALIPTOS ZONA 21, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso JUVENTINA LÓPEZ PÉREZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f)



JUVENTINA LÓPEZ PÉREZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 219-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte DIANA KARINA GONZÁLEZ BENITES DE PÉREZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2249 51378 0101, con residencia en 4TA. AVENIDA 09-98 COLONIA VAZQUEZ ZONA 21, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante ALLISON PAMELA PÉREZ GONZÁLEZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ALLISON PAMELA PÉREZ GONZÁLEZ cursante del grado 5TO., nivel DIVERSIFICADO ciclo escolar 2025 del centro educativo INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA RAMIRO DE LEON CARPIO de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de DIANA KARINA GONZÁLEZ BENITES DE PÉREZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2249 51378 0101, con residencia en 4TA. AVENIDA 09-98 COLONIA VAZQUEZ ZONA 21, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso DIANA KARINA GONZÁLEZ BENITES DE PÉREZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.



- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

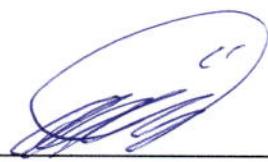
SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).
- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
DIANA KARINA GONZÁLEZ BENITES DE
PÉREZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 220-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte BERTA LUCRECIA SOTO con Documento Personal de Identificación -DPI- 1736 41911 0608, con residencia en SECTOR D LOTE 55 SANTA MARIA LA PAZ II ZONA 21, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante JOSUÉ ELIAS CHÁVEZ SOTO, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante JOSUÉ ELIAS CHÁVEZ SOTO cursante del grado PARVULOS 2, nivel PREPRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EODP NO.24 REPUBLICA DE GUATEMALA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de BERTA LUCRECIA SOTO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1736 41911 0608, con residencia en SECTOR D LOTE 55 SANTA MARIA LA PAZ II ZONA 21, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso BERTA LUCRECIA SOTO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
BERTA LUCRECIA SOTO
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 221-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte XIMENA ROXANA FUNES HERNÁNDEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 3018 93705 0101, con residencia en SECTOR C LOTE 40 SANTA MARIA LA PAZ II ZONA 21, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante LIAM ADRIÁN POJOY FUNES, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante LIAM ADRIÁN POJOY FUNES cursante del grado PARVULOS 3, nivel PREPRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EODP NO.24 REPUBLICA DE GUATEMALA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de XIMENA ROXANA FUNES HERNÁNDEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 3018 93705 0101, con residencia en SECTOR C LOTE 40 SANTA MARIA LA PAZ II ZONA 21, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso XIMENA ROXANA FUNES HERNÁNDEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
XIMENA ROXANA FUNES HERNÁNDEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 222-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte KATERYN ESTEFANY CANIZ MORALES DE GÓMEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 2137 96376 0101, con residencia en 12 CALLE 18-03 EDIFICIO A APARTAMENTO 303 NIMAJUYU 1 ZONA 21, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante JOSÉ CARLOS GÓMEZ CANIZ, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante JOSÉ CARLOS GÓMEZ CANIZ cursante del grado PARVULOS 3, nivel PREPRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EODP NO.24 REPUBLICA DE GUATEMALA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de KATERYN ESTEFANY CANIZ MORALES DE GÓMEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación - DPI- 2137 96376 0101, con residencia en 12 CALLE 18-03 EDIFICIO A APARTAMENTO 303 NIMAJUYU 1 ZONA 21, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso KATERYN ESTEFANY CANIZ MORALES DE GÓMEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
KATERYN ESTEFANY CANIZ MORALES DE GÓMEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 223-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ANGELA COS PIRIR con Documento Personal de Identificación -DPI- 2352 33560 0110, con residencia en 18 AVENIDA E 10-15 APARTAMENTO 5 COLONIA VENEZUELA ZONA 21, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante LUIS ANGEL TEJAX COS, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante LUIS ANGEL TEJAX COS cursante del grado PARVULOS 3, nivel PREPRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EODP NO.24 REPUBLICA DE GUATEMALA de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ANGELA COS PIRIR, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2352 33560 0110, con residencia en 18 AVENIDA E 10-15 APARTAMENTO 5 COLONIA VENEZUELA ZONA 21, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ANGELA COS PIRIR, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



(f) _____
ANGELA COS PIRIR
Padre, madre, encargado y/o representante



(f) _____
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 224-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ROSAURA GARCÍA HIGUEROS DE GIRÓN con Documento Personal de Identificación -DPI- 1625 74649 0101, con residencia en 5TA. CALLE LOTE 48 CERRO GORDO ZONA 21, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante ANDERSON SANTIAGO GIRÓN PERALTA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ANDERSON SANTIAGO GIRÓN PERALTA cursante del grado 2DO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM NO. 105 NIMAJUYU C de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ROSAURA GARCÍA HIGUEROS DE GIRÓN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1625 74649 0101, con residencia en 5TA. CALLE LOTE 48 CERRO GORDO ZONA 21, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ROSAURA GARCÍA HIGUEROS DE GIRÓN, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
ROSAURA GARCÍA HIGUEROS DE GIRÓN
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 225-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte HEIDI JANETH PAZOS GUERRA con Documento Personal de Identificación -DPI- 1838 28917 0101, con residencia en 22 CALLE A 04-21 CERRO GORDO, ZONA 21, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante ESTEFANY KARINA PATZÁN PAZOS, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, conviene celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante ESTEFANY KARINA PATZÁN PAZOS cursante del grado 5TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM NO. 105 NIMAJUYU C de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de HEIDI JANETH PAZOS GUERRA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1838 28917 0101, con residencia en 22 CALLE A 04-21 CERRO GORDO, ZONA 21, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso HEIDI JANETH PAZOS GUERRA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
HEIDI JANETH PAZOS GUERRA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 226-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte OLGA NOHE DUBÓN CHÁVEZ con Documento Personal de Identificación -DPI- 1775 63125 0101, con residencia en 1RA. AVENIDA 4TA. CALLE LOTE 9 COLONIA VILLA ESPERANZA ZONA 21, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante BIANCA NAYELI LÓPEZ ZUMETA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante BIANCA NAYELI LÓPEZ ZUMETA cursante del grado PARVULOS 2, nivel PREPRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EODP ANEXA A EORM NO.105 'NIMAJUYU C' de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de OLGA NOHE DUBÓN CHÁVEZ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1775 63125 0101, con residencia en 1RA. AVENIDA 4TA. CALLE LOTE 9 COLONIA VILLA ESPERANZA ZONA 21, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso OLGA NOHE DUBÓN CHÁVEZ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

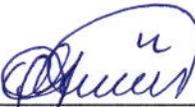
SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

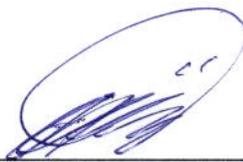
- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 
OLGA NOHE DUBÓN CHÁVEZ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 227-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte MICAELA SAPÓN CHOXOM DE OSORIO con Documento Personal de Identificación -DPI- 1835 58308 0801, con residencia en LOTE 34 ASENTAMIENTO HERMANO PEDRO ZONA 21, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante GLENDY ESTER OSORIO SAPÓN, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante GLENDY ESTER OSORIO SAPÓN cursante del grado 3RO., nivel BASICO ciclo escolar 2025 del centro educativo INEB 14 DE JULIO DE 1790 de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de MICAELA SAPÓN CHOXOM DE OSORIO, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1835 58308 0801, con residencia en LOTE 34 ASENTAMIENTO HERMANO PEDRO ZONA 21, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso MICAELA SAPÓN CHOXOM DE OSORIO, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f)



MICAELA SAPÓN CHOXOM DE OSORIO
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 228-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte ESTELA TELÓN CHUTÁ DE CHALÍ con Documento Personal de Identificación -DPI- 1667 68006 0402, con residencia en COMUNIDAD ESQUIPULAS, ZONA 21, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante DEYSI YULISA CHALÍ TELÓN, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante DEYSI YULISA CHALÍ TELÓN cursante del grado 2DO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM '14 DE ENERO DE 2004' de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de ESTELA TELÓN CHUTÁ DE CHALÍ, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1667 68006 0402, con residencia en COMUNIDAD ESQUIPULAS, ZONA 21, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso ESTELA TELÓN CHUTÁ DE CHALÍ, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) Estela Telón Chutá
ESTELA TELÓN CHUTÁ DE CHALÍ
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 
M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 229-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte JULIA JUDITH RODAS GODINEZ DE CUSCUN con Documento Personal de Identificación -DPI- 2702 43674 1212, con residencia en 9NA. CALLE 01-15 ZONA 21 LAS MARIAS LOMA BLANCA, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante JULIA YAHAIRA CUSCUN RODAS, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 807-2025 DDEGS (ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante JULIA YAHAIRA CUSCUN RODAS cursante del grado 6TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUM 14 DE ENERO DE 2004 de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de JULIA JUDITH RODAS GODINEZ DE CUSCUN, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2702 43674 1212, con residencia en 9NA. CALLE 01-15 ZONA 21 LAS MARIAS LOMA BLANCA, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso JULIA JUDITH RODAS GODINEZ DE CUSCUN, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Ochocientos siete guion dos mil veinticinco DDEGS (807-2025 DDEGS) de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f) 

JULIA JUDITH RODAS GODINEZ DE
CUSCUN
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 230-2025

En la ciudad de Guatemala, el día doce de mayo del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte JOVITA ELIZABETH GALINDO DE ORELLANA con Documento Personal de Identificación -DPI- 2537 63193 1801, con residencia en JARDINES DE MONTE CRISTO II SAN JOSÉ PINULA CASA 21-F en calidad de encargado del estudiante MARIA GUADALUPE DE LEÓN ORELLANA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 934-2025 DDEGS (novecientos treinta y cuatro guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante MARIA GUADALUPE DE LEÓN ORELLANA cursante del grado 4TO., nivel PRIMARIA ciclo escolar 2025 del centro educativo EOUN REPUBLICA DE COLOMBIA de conformidad con la Resolución Departamental Número Novecientos treinta y cuatro guion dos mil veinticinco DDEGS (934-2025 DDEGS) de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de JOVITA ELIZABETH GALINDO DE ORELLANA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2537 63193 1801, con residencia en JARDINES DE MONTE CRISTO II SAN JOSÉ PINULA CASA 21-F, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número Novecientos treinta y cuatro guion dos mil veinticinco DDEGS (934-2025 DDEGS) de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso JOVITA ELIZABETH GALINDO DE ORELLANA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número Novecientos treinta y cuatro guion dos mil veinticinco DDEGS (934-2025 DDEGS) de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del veintisiete de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los doce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

(f)



JOVITA ELIZABETH GALINDO DE ORELLANA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 232-2025

En la ciudad de Guatemala, el día veintitrés de junio del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte GLORIA RAMONA ZAPET YOC, con Documento Personal de Identificación -DPI- 2499 97886 0920, con residencia en 1RA. AVEIDA 1RA. CALLE LOTE 50 A EL RANCHON LOMA BLANCA ZONA 21, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante DIEGO GIOVANNI SIAN ZAPET, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 1137-2025 DDEGS (mil ciento treinta y siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha 23 de junio de dos mil veinticinco, conviene celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante DIEGO GIOVANNI SIAN ZAPET cursante del grado 4TO., nivel DIVERSIFICADO ciclo escolar 2025 del centro educativo INED METROPOLITANO DEL SUR de conformidad con la Resolución Departamental Número mil ciento treinta y siete guion dos mil veinticinco DDEGS (1137-2025 DDEGS) de fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de GLORIA RAMONA ZAPET YOC, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 2499 97886 0920, con residencia en 1RA. AVEIDA 1RA. CALLE LOTE 50 A EL RANCHÓN LOMA BLANCA ZONA 21, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número mil ciento treinta y siete guion dos mil veinticinco DDEGS (1137-2025 DDEGS) de fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso GLORIA RAMONA ZAPET YOC, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.



CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

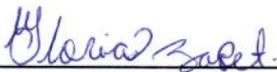
SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número mil ciento treinta y siete guion dos mil veinticinco DDEGS (1137-2025 DDEGS) de fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

(f) 

GLORIA RAMONA ZAPET YOC
Padre, madre, encargado y/o representante

(f)



M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación





Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur
Contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos

No. 233-2025

En la ciudad de Guatemala, el día veintitrés de junio del año dos mil veinticinco constituidos en edificio que ocupa la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur ubicada en la Avenida Petapa cuarenta y siete guion setenta y nueve (47-79) zona doce (12) Plaza Grecia segundo nivel, **Nosotros:** por una parte, la M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ de cincuenta y seis años de edad, casada, guatemalteca, quien actúa en calidad de Directora Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, lo que acredita con el Acuerdo Ministerial Número DIREH guion tres mil seiscientos veintiuno guion dos mil veinticinco (DIREH-3621-2025), de fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco, suscrito por LICENCIADA ANABELLA MARÍA GIRACCA MÉNDEZ Ministra de Educación; y por la otra parte EVELIN MARIELA SARAVIA con Documento Personal de Identificación -DPI- 1814 63334 0101, con residencia en 9NA. CALLE 33-80 ZONA 21 COLONIA JUSTO RUFINO BARRIOS, GUATEMALA en calidad de encargado del estudiante JAIRO JAVIER LUX SARAVIA, con el objeto de cumplir lo establecido en el artículo dos (2) de la Resolución Departamental Número 1137-2025 DDEGS (mil ciento treinta y siete guion dos mil veinticinco DDEGS) de fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, convienen celebrar contrato de becas para estudiantes con discapacidad en centros educativos públicos.

PRIMERO: el (la) estudiante JAIRO JAVIER LUX SARAVIA cursante del grado ETAPA 2, nivel PRIMARIA ADULTOS ciclo escolar 2025 del centro educativo EOPA NO.43 de conformidad con la Resolución Departamental Número mil ciento treinta y siete guion dos mil veinticinco DDEGS (1137-2025 DDEGS) de fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, fue beneficiado con una de las becas que otorga el Programa de Becas para Estudiantes con Discapacidad en Centros Educativos Públicos, el cual forma parte del Sistema de Becas del Ministerio de Educación. Esta beca se otorga por el plazo de un año y es prorrogable anualmente con la renovación de la beca (solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad), si se cumplen los requisitos y condiciones del Programa, y se disponen de los recursos asignados. Durante el presente ciclo escolar, el estudiante residirá en la casa de EVELIN MARIELA SARAVIA, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- 1814 63334 0101, con residencia en 9NA. CALLE 33-80 ZONA 21 COLONIA JUSTO RUFINO BARRIOS, GUATEMALA, del departamento de Guatemala, quien se responsabiliza de cumplir con lo descrito en el punto quinto del presente contrato.

SEGUNDO: la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur en base a la Resolución emitida Número mil ciento treinta y siete guion dos mil veinticinco DDEGS (1137-2025 DDEGS) de fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, realizará el acreditamiento y/o transferencia a la cuenta bancaria, monetaria o de ahorro, o en el caso, la emisión de cheque a nombre de quien haya firmado la carta compromiso EVELIN MARIELA SARAVIA, para que le sean entregados los recursos monetarios en los meses del ejercicio fiscal que correspondan, y que oportunamente se determinen bajo la responsabilidad de los Departamentos / Secciones Financieras de la Dirección Departamental de Educación, conforme lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial Número 3722-2024, que reformó el artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 2987-2011.

TERCERO: el estudiante becado tiene los siguientes derechos:

- a) A la asignación anual de Q.2,000.00 (dos mil quetzales) como un aporte económico, para cubrir gastos relacionados con la condición de discapacidad y para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje. Con este aporte, se asegura la permanencia del estudiante en el sistema educativo regular.
- b) A renovar la beca para el siguiente año, siempre y cuando se presente a la Dirección Departamental de Educación la constancia de inscripción al nuevo ciclo escolar.

CUARTO: el estudiante becado tiene las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las tareas escolares que se le asignen por el docente del grado.
- b) Participar activamente, en las actividades artísticas, deportivas y sociales que se organicen en el centro educativo y dentro de lo que las capacidades se lo permitan.
- c) Promover de grado de acuerdo al nivel educativo en el que se encuentra el estudiante becado, y cada año presentar a la Dirección Departamental de Educación el certificado de estudios para efectos de continuidad de la beca.

QUINTO: los padres, madres, tutor, encargados y/o representantes tienen las siguientes obligaciones:

- a) Firmar la carta de compromiso y el contrato de Beca de Educación Especial con el Director Departamental de Educación para recibir la beca y adquirir los compromisos que implica.
- b) Abrir y activar una cuenta bancaria de depósitos monetarios o de ahorro, en uno de los Bancos del Sistema, a fin de acreditar o transferir el monto de la beca por esta vía, o, en el caso, firmar el voucher / comprobante de la recepción del cheque, si es necesario pagar el beneficio de esta manera.
- c) Utilizar los fondos de la beca para cubrir los gastos relacionados con la condición de discapacidad del estudiante becado, para el fortalecimiento del proceso de aprendizaje.
- d) Apoyar al estudiante para que asista al centro educativo en el ciclo regular.
- e) Facilitar tiempo y lugar para que el becado realice las tareas escolares.
- f) Asistir al centro educativo por lo menos una vez al mes para informarse sobre el proceso educativo del becado.
- g) Justificar al maestro, director y al Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa por escrito sobre las ausencias del estudiante, indicando si fueron ocasionadas por condiciones de salud e informando sobre la temporalidad de ausencia del centro educativo.
- h) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo, por escrito, de los días o fechas de citas al médico, hospitalarias o terapéuticas (si el estudiante recibe seguimiento médico de este tipo).
- i) Informar al maestro encargado o al director del centro educativo sobre cualquier tipo de cuidados que requiera el estudiante, como si está tomando medicamentos y en qué horarios.
- j) Informar al director, maestro del centro educativo por escrito si el becado se retira de manera definitiva, indicando las razones.

Incisos f), g), h), Conforme lo estable el sistema de alertas.

SEXTO: de conformidad con el Reglamento del Programa de Becas; esta beca puede ser cancelada por las causas siguientes:

- a) No promoción de grado o pérdida de una o más áreas o asignaturas, después de las evaluaciones de recuperación establecidas en el ciclo de estudios que finaliza, de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

de acuerdo con la normativa legal vigente en materia de evaluación de los aprendizajes (cuando aplique).

- b) Ausencias injustificadas.
- c) Uso indebido de los recursos de la beca para fines distintos a los establecidos en el punto tercero, inciso a.

SÉPTIMO: de conformidad con la Resolución Departamental Número mil ciento treinta y siete guion dos mil veinticinco DDEGS (1137-2025 DDEGS) de fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, se firma el presente contrato en original y dos copias, las cuales son distribuidas de la siguiente manera: el original para el Departamento / Sección Financiera de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, una copia para el Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y otra copia para el responsable o representante del estudiante becado. Este contrato comienza a surtir efecto a partir del ocho de mayo de veinticinco por el plazo del ejercicio fiscal vigente, siendo prorrogable siempre que se cumpla con la normativa del Programa y se disponga de los recursos asignados. La renovación se convalida mediante el formulario respectivo PRA-FOR-19: "Solicitud de revalidación de becas para estudiantes con discapacidad".

En fe de lo expuesto, firman quienes intervinieron en este contrato a los veintitrés de junio del año dos mil veinticinco.

(f) 

EVELIN MARIELA SARAVIA
Padre, madre, encargado y/o representante

(f) 

M.A. MAYRA ARACELY MARTÍNEZ
MARTÍNEZ
Directora Departamental de Educación

